

MEMORANDO

GC-6446-18

FECHA: 12 de Enero de 2018

PARA: **PAOLA ALEJANDRA SANTOS V**
Directora Jurídica

DE: **CARLOS ARTURO CADAVID RAMÍREZ**
Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones.

ASUNTO: Acta de Inicio, convenio FNTC-188-2017

Por medio de la presente se aprueba y se remite el Acta de Inicio del convenio de cooperación FNTC-188-2017, suscrito con el cooperante el Municipio de Barrancabermeja

Cordialmente,



CARLOS ARTURO CADAVID RAMÍREZ
Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones

Carlos F.
Enero 15/18
9:17 am.

| ACTA DE INICIO | |
|--|---|
| Identificación Negocio Jurídico | Contrato ____ Convenio FNTC-188-2017 Orden _____ |
| Objeto: | El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, económicos y jurídicos para realizar la contratación del plan de desarrollo turístico municipal 2017 - 2027 Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva". |
| Contratista / Entidad Cooperante | MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA |
| Fecha de Suscripción: | 03 de Noviembre de 2017 |
| Supervisor / Interventor | CARLOS ARTURO CADAVID RAMÍREZ |
| Valor: | CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 193.032.500). Incluidos los impuestos a los que haya lugar |
| Plazo: | La duración del presente convenio será siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique) | N/A |
| Fecha de Inicio | 12 de Diciembre de 2017 |
| Fecha de Terminación | 12 de Julio de 2018 |
| <p>Observaciones:</p> <p>Se reunieron de manera virtual, con el propósito de desarrollar los siguientes temas del clausulado del convenio de cooperación FNTC-188-2017:</p> <p>TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Elaborar el Plan de desarrollo turístico Municipal 2017 – 2027, Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el diagnóstico de la situación actual en el sector turístico en Barrancabermeja. 2. Diseñar la estrategia y propuesta de valor para el desarrollo del turismo de Barrancabermeja, hasta el año 2027. 3. Definir el plan de implementación. 4. Definir una matriz de seguimiento al Plan de desarrollo de Turismo para Barrancabermeja. <p>Entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento descriptivo, donde se determine el contexto del sector turístico en Barrancabermeja. | |

2. Documento donde se establezca la estrategia para el desarrollo del Turismo en Barrancabermeja.
3. Documento con la metodología y hoja de ruta para la implementación del plan de desarrollo turístico.
4. Documento con matriz de seguimiento al plan.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes y Adherentes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros, económicos y jurídicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto y alcance del presente convenio.
3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
5. Efectuar los aportes en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.
6. Constituir un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio, y acatar las decisiones técnicas y administrativas del mismo.
7. Delegar un representante y participar en los comités técnicos de seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
8. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
9. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA: Para efectos del presente Convenio de Cooperación, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su desarrollo e implementación, en cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
3. Realizar la socialización previa del proyecto con los actores del turismo, empresas del sector y la comunidad en general, inclusive el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FONTUR.
4. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
5. Responder en el evento en que la información suministrada afecte el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA será responsable por las afectaciones económicas que dicha información ocasione.
6. Recibir, implementar y socializar el plan de desarrollo turístico municipal 2017 - 2027 Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva; objeto del presente convenio, y demás productos que se deriven del mismo.
7. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, FONTUR, se compromete a:

1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Llevar a cabo la contratación para realizar el plan de desarrollo turístico municipal 2017 - 2027 Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
6. Llevar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para el *Plan de desarrollo turístico municipal 2017 - 2027 Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva* en la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Entregar a EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA el *Plan de desarrollo turístico municipal 2017 - 2027 Barrancabermeja, incluyente, humana y productiva*, objeto del presente convenio, y demás productos que se deriven del mismo.
9. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) FONTUR a través de su Representante.
- b) EL MUNICIPIO a través de su Representante o delegado.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria periódica y extraordinaria cada vez que se estime necesario.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (ii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, o la persona designada por el Gerente General de FONTUR, y por parte de EL MUNICIPIO, quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del

objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.


En caso que no haya acuerdo entre el supervisor del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y FONTUR con relación a cualquiera de las anteriormente escritas, el Comité Técnico de Seguimiento será el encargado de tomar una decisión final.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás Partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de diciembre de 2017



CARLOS ARTURO CADAVID RAMÍREZ
SUPERVISOR DE FONTUR



LAURA MENDOZA CAMELO /
SUPERVISOR MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA